

SOLCITUD DE NULIDAD DEMANDADO- DANIEL ANTONIO ROSERO- 2021-00554

fredy ledesma orodñez <fredyledez@gmail.com>

Lun 18/04/2022 2:56 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: milogz133@hotmail.com <milogz133@hotmail.com>

Buen día comedidamente me permito adjuntar petición de nulidad dentro del siguiente proceso:

RADICACION. 190014189003-2021-00554-00

PROCESO. VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE. LUZ EDITH CASTRO SOLARTE

DEMANDADO. DANIEL ANTONIO ROSERO CASTRO.

Igualmente manifiesto, que envío por este medio al abogado de la parte demandante, la petición que se eleva, lo anterior para los fines que se estimen pertinentes.

atentamente:

FREDY LEDESMA

ABOGADO

fredyledez@gmail.com

Señor.

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.

E.S.D.

REF. PETICION NULIDAD DE SENTENCIA.

RADICACION. 190014189003-2021-00554-00

PROCESO. VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE. LUZ EDITH CASTRO SOLARTE

DEMANDADO. DANIEL ANTONIO ROSERO CASTRO

FREDY APOLINAR LEDESMA ORDOÑEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.404.777 de Cali (V), Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 134.238 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandado señor DANIEL ANTONIO ROSERO CASTRO, con C.C. Nro. 10.527.299 de Popayán Cauca en virtud del poder otorgado y el cual adjunto, comedidamente me permito presentar ante su despacho la siguiente solicitud de NULIDAD de la sentencia No. 011 del 28 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

HECHOS

1. Se tiene que, a través de la empresa de correspondencia, SERVIENTREGA, se realiza la notificación por aviso, al demandado, el día 15 de marzo de 2022, la cual se recibe a las 15:45 horas, que contiene un total de 22 folios y entre estos el oficio suscrito por el apoderado de la parte demandante Dr. CAMILO ERNESTO GONZALEZ OBANDO, oficio que tiene como referencia notificación por aviso. Según la guía No. 91481512263, y la cual aporto como prueba, la notificación por AVISO se entiende surtida a partir del día 16 de marzo de 2022. Conforme lo indica el artículo 292 del CGP. Teniendo así 10 días para contestar la demanda y presentar las excepciones, en concordancia con el numeral 3° del artículo 291 del CGP. Y demás normas aplicables.
2. De conformidad con lo anteriormente enunciado, se procedió a contestar la demanda y presentar las excepciones a lugar, el día 29 de marzo de 2022, a las 4:53 P.M. la cual se radico en el correo electrónico suministrado por el despacho (j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co), para tal fin.
3. Que se cumplió a cabalidad con lo ordenado por el despacho, el día 16 de septiembre de 2021, mediante auto interlocutorio No. 2676, y en relación al numeral TERCERO, como fue la consignación en la cuenta del banco Agrario No. 190012041005, de los dineros de

los dos últimos meses, de esta anualidad, en el entendido que la pretensión de meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2021, fueron unos cancelados directamente a la reclamante y otros consignados en la cuenta que ella suministro para el pago de cánones de arrendamiento y que se cumplió a cabalidad, esto fin de ser escuchados en el proceso y así ejercer el derecho de defensa y contradicción, los cuales reposan en la contestación de la demanda.

4. Que, por parte del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Popayán, el día 28 de marzo de 2022, se dictó sentencia No. 011 en la cual se declara la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes LUZ EDITH CASTRO SOLARTE Y mi representado DANIEL ANTONIO ROSERO CASTRO, se ordena la RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO, en un término de CINCO días, después de la ejecutoria de la sentencia, y se CONDENAN en costas a mi poderdante.

PETICION

Conforme a lo anteriormente expuesto solicito se decrete la nulidad de la sentencia No. 011 del 28 de marzo de 2022, el día 28 de marzo de 2022, en la cual se declara la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes LUZ EDITH CASTRO SOLARTE y mi representado DANIEL ANTONIO ROSERO CASTRO, donde se ordena la RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO, en un término de CINCO días, después de la ejecutoria de la sentencia, y se CONDENAN en costas a mi poderdante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 132, del CGP. El numeral 5°, del artículo 133 del CGP. Que indica, que; cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar, o practicar pruebas o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo a la ley sea obligatoria.

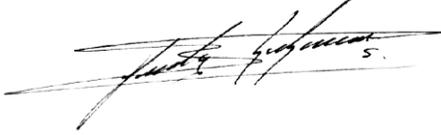
PRUEBAS

1. Poder otorgado para actuar en el proceso.
2. Copia de guía de Servientrega No. 91481512263.
3. Dos (02) adjuntos de correos de envío de contestación de demanda y de recibido de la misma por parte del despacho.

NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO: En la Cra. 9 No. 8-15 oficina 204 Barrio San Camilo de Popayán. Correo electrónico fredyledez@gmail.com. Celular 3148616367

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Apolinar Leidesma Ordoñez', with a small '5.' at the end.

FREDY APOLINAR LEDESMA ORDOÑEZ

C.C. No. 94.404.777 de Cali (V).

T.P. No. 134.238 del CSJ.

49

FREDY LEDESMA ORDOÑEZ
Abogado

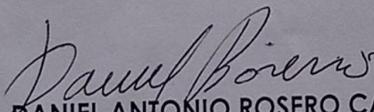
Señor.
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.
E.S.D.

REF. PODER.
RADICACION. 190014189003-2021-00554-00
PROCESO. VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE. LUZ EDITH CASTRO SOLARTE
DEMANDADO. DANIEL ANTONIO ROSERO CASTRO

DANIEL ANTONIO ROSERO CASTRO, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 10.527.299, expedida en Popayán (C), por medio del presente escrito manifiesto, que otorgo PODER, especial, amplio y suficiente al **Dr. FREDY APOLINAR LEDESMA ORDOÑEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.404.777 de Cali (V), Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 134.238 del C.S.J., para que actúe en mi nombre y representación, en mi calidad de demandado, en el proceso de referencia, y en cada una de las audiencias a celebrarse dentro del asunto, ejerciendo las actuaciones a que haya lugar en mi favor y en cada una de las etapas del proceso, hasta su terminación.

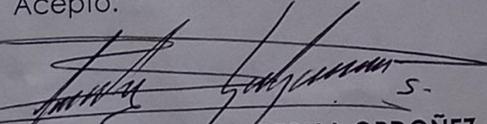
El **Dr. FREDY LEDESMA ORDOÑEZ**, queda facultado, para representar mis derechos e intereses, contestar la demanda, presentar excepciones, y pruebas a que haya lugar, al igual que conciliar, además de todas las facultades que se otorgan conforme al artículo 77 del C.G.P.

Atentamente;


DANIEL ANTONIO ROSERO CASTRO
C.C. Nro. 10.527.299 de Popayán ©



Acepto:


FREDY APOLINAR LEDESMA ORDOÑEZ
C.C. No. 94.404.777 de Cali (V).
T.P. No. 134.238 del CSJ.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



9585648

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: DANIEL ANTONIO ROSERO CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10527299, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Daniel Rosero



e3mrkv7wj6zk
28/03/2022 - 09:18:23



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

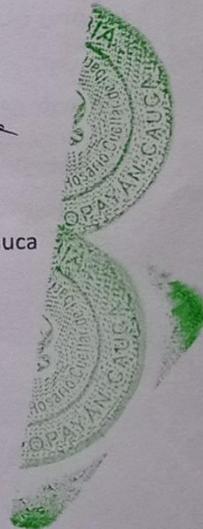
Maria del Rosario Cuellar de Ibarra



MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA

Notario Segundo (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkv7wj6zk





fredy ledesma orodñez <fredyledez@gmail.com>

CONTESTACION DEMANDA- DANIEL ANTONIO ROSERO- 2021-00554-00.

1 mensaje

fredy ledesma orodñez <fredyledez@gmail.com>
Para: j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de marzo de 2022, 16:52

Buena tarde; comedidamente me permito adjuntar contestación de demanda y excepciones del proceso.
RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, RAD. 2021-00554-00
DEMANDANTE. LUZ EDITH CASTRO SOLARTE
DEMANDADO. DANIEL ANTONIO ROSERO CASTRO
estando dentro de los términos legales para hacerlo y para los fines pertinentes.
atentamente:

FREDY LEDESMA
CC. 94.404.777
T.P. 134.238
ABOGADO

 **CONTESTACION DEMANDA DANIEL ROSERO- RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO- 2021-00554.pdf**
1515K



fredy ledesma orodñez <fredyledez@gmail.com>

Respuesta automática: CONTESTACION DEMANDA- DANIEL ANTONIO ROSERO- 2021-00554-00.

1 mensaje

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan
<j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "fredyledez@gmail.com" <fredyledez@gmail.com>

29 de marzo de 2022,
16:53

Cordial Saludo,

**** LEA LA SIGUIENTE INFORMACION con el fin de que la tenga en cuenta para las siguientes peticiones**

SE CONFIRMA EL RECIBIDO.

Una vez el señor Juez revise y dé las indicaciones respectivas se dará respuesta a su petición, **por tanto, NO reenvíe la solicitud mas de una (1) vez en menos de 15 días**, pues **CONGESTIONA** el buzón de este Despacho; ahora bien, su petición dependiendo de su complejidad será enviada por este medio a su correo electrónico o en su defecto se notificará por estado en la Pagina Web de la Rama Judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1284>

Por favor tenga en cuenta que:

- *Estamos laborando en el Despacho, conforme a un aforo mínimo.*
- *Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **antes del cierre del Despacho (5PM)** del día que vence el termino. Inc. 4 Art. 109 CGP. De lo contrario se entenderán recibidos el día siguiente hábil.*
- *El Horario del Despacho es de 8am a 12pm y de 1pm a 5pm (tanto virtual como físico).*
- *Las peticiones deben contener: **Numero de radicado completo (23 dígitos), Tipo de Proceso, Nombre e identificación de las partes (Dte y Ddo).***
- *memorial con radicado equivocado no se tramitará.*
- *en el asunto del correo indicar únicamente el radicado y tipo del proceso.*

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=a9419d89e0&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1728672742354718168&simpl=msg-f%3A1728672742...> 1/2

- *En caso de que su memorial este compuesto por varios documentos, le agradecemos que estos sean unificados para que así nos haga llegar **un (1) solo documento PDF**. El cual debe ser enviado con el nombre del contenido (pues hay abogados que envían archivos con nombres como CAMSCANNER4523656)*

ESTAMOS REALIZANDO ESFUERZOS PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO DE JUSTICIA.

Cordialmente

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.
Popayán**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.